

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 4.º—Orden público.—Núm. 966.
Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y detencion del niño Elías Cobos, hijo de Nicanor y Teresa, que el

día 15 del actual desapareció de la calle de Regueros, núm. 15, imprenta, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero. Señas: edad 12 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara larga, color moreno; viste blusa azul, cazadora color gris, pantalon y chaleco café, gorra negra de pana y botinas; tiene una cicatriz en la parte posterior de la cabeza y otra pequeña en la sien.
Madrid 26 de Abril de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 11 de Abril de 1876.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno y Balenchana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.
Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
--------------------	------------

De la tercera reserva de 1874.

Universidad.

- Antonio Sierra Seasa..... Ingresó en caja.
- Inclusa.**
- Vicente Lopez Amigo..... Ingresó en caja.
- Juan Gonzalez Ojeda..... Se entiendo el ingreso por el segundo reemplazo de 1875.

DE OTRAS PROVINCIAS.—Del segundo reemplazo de 1875.

OVIEDO.—Somado.

- Segundo Caunedo Mendez..... Ingresó en caja.
- De la tercera reserva de 1874.

GUADALAJARA.—Valdeavellano.

- Santiago Colomo Martin..... Se entiendo su ingreso por Santo Tomé de Zabarcos (Avila).

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:
Desestimar, por no ser de competencia de la Comision, la instancia en que D. Apolinar Ruiz de Galarreta pide el abono de dietas de seis dias que invirtió en examinar las cuentas municipales de Canillejas.
Manifestar al Ayuntamiento de Montejo de la Sierra que no necesita autorizacion para adquirir á réditos la cantidad

de 2.000 rs., por ser este asunto de la competencia del mismo, con sujecion á las formalidades prescritas por la ley para los casos de esta índole.
Manifestar al Alcalde de Cobena que no habiéndose presentado protesta ni reclamacion contra la imposicion del arbitrio á los dueños de ganados que pasten en la dehesa del comun de vecinos, debe exigir la cuota que á cada uno corresponda, sin que la negativa sea causa suficiente á dejar de recaudarlo.

Prevenir á los Ayuntamientos de Boadilla del Monte, Villalvilla, Horcajo, Sevilla la Nueva y La Cabrera se atengan para exigir las cuentas á los anteriores, á lo dispuesto en la circular de 29 de Marzo próximo pasado.

Proponer á la Diputacion se sirva conceder 500 pesetas del fondo de calamidades públicas para atender á la extincion de la viruela en Las Rozas, cuya cantidad se distribuirá entre las familias necesitadas en la forma más conveniente por el Alcalde, Médico titular y Cura párroco, rindiendo cuenta justificada de su inversion.

Autorizar al Director del Hospicio y Colegio de Desamparados para desocupar el local del taller de sillero-armador con el fin de arreglarlo para escuela, evitando así la aglomeracion en las dos que existen, cuya obra desean llevar á cabo los Sres. D. Juan Nicolás de Acha y Don Cándido A. de Palacio.

Proponer á la Diputacion el ingreso en el Hospicio del niño Miguel Sanchez Olías, que ha quedado huérfano y se halla en el Hospital clínico ya restablecido de la enfermedad que padecía.

Proponer á la Diputacion se sirva elevar razonada y respetuosa instancia al Ministerio de Hacienda á fin de que se declare exentos del pago del impuesto de transmision los bienes que las Diputaciones adquieren en virtud de donaciones y legados con destino á los establecimientos de Beneficencia ó á alguna de sus obligaciones, en atencion á ser de igual naturaleza, por lo ménos, las razones legales ó de conveniencia que existen en favor de estos bienes, que las que hayan dado origen á tal concesion respecto á las adquisiciones de terrenos que hagan los Municipios para ensanche de la vía pública; nombrándose una comision con el encargo de gestionar este asunto.

Proponer á la Diputacion se sirva acordar sean dados de baja por haberse fugado del Hospicio los acogidos Manuel Gomez Garcia, Buenaventura Moreno Gonzalez, Abelino Sainz Gamendia, José Gutierrez, Francisco Facundo Perez, Nicasio Estéban Sainz y Carlos Fernandez Valle.

Reproducir la comunicacion dirigida al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes en 28 de Setiembre último respecto á los inconvenientes que se ofrecen al de Belmonte de Tajo para contribuir por su parte á las obras de construccion del camino entre ambas poblaciones, dando traslado del oficio á Belmonte; añadiendo

á las dos Corporaciones que segun el informe de la Direccion facultativa no es oportuno la variacion del trazado, pretendida por este último pueblo, en atencion á que en el proyecto hecho se ha seguido el camino llamado de Abajo por ser más directo, resultar mejores alineaciones, ménos movimientos de tierras y la expropiacion insignificante.

Manifestar al Alcalde de Los Molinos que en atencion á que el Municipio no puede costear por sí solo las obras de construccion del local para escuela de niños, conviene que á la mayor brevedad instruya el expediente solicitando subvencion del Ministerio de Fomento, con sujecion á la Real orden de 24 de Julio de 1856.

Declarar de abono la cantidad de 397 pesetas 36 céntimos á que asciende la nómina de salidas verificadas por el personal facultativo de Carreteras en el mes de Marzo próximo pasado.

Trasladar al Sr. Gobernador de la provincia el informe emitido por el Arquitecto de distrito referente al estado en que se encuentra la iglesia de Extremera, é indicarle la conveniencia de que al dirigirse en este asunto al Sr. Vicario general eclesiástico del Arzobispado, le hiciere presente la necesidad de que se repare dicha iglesia, que se halla en estado ruinoso desde el año 1871.

Conceder por equidad un mes de próroga exclusivamente para la extraccion de los productos de la roza de leñas de los tranzones Moñiguero del monte Robledo de Abajo, de Rascafría, y de los llamados Pañuelos, Ventoso Chico y Fresnedillas de la Dehesa boyal del mismo pueblo, encargando al Ayuntamiento el mayor cuidado para que dicha operacion se lleve á cabo con las precauciones necesarias para evitar perjuicios al monte.

Conceder un mes de próroga para la extraccion de los productos de roza de leñas del quinto tranzon del monte Los Hoyos, de Oteruelo del Valle, toda vez que consta la imposibilidad absoluta que ha existido de dar principio á las operaciones á causa de la abundancia de nieves en el pasado invierno.

Ampliar hasta 31 de Mayo y 31 de Julio próximos respectivamente los plazos marcados en el pliego de condiciones para la limpia y extraccion de productos del Pinar de Guadarrama, cuya operacion aconseja la conveniencia del monte se verifique cuanto antes, y la cual habria de quedar para el año inmediato de no concederse la próroga.

Declarar caducado por el presente año forestal el aprovechamiento de pastos del monte Dehesa de Valdeporquerizas, término de Perales de Tajuña, en atención á no haberse presentado licitadores en ninguna de las tres subastas intentadas; previniéndose al Alcalde evite bajo su responsabilidad que los pastos se aprovechen fraudulentamente.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despesa del Hospital provincial en el mes de Febrero último, y la correspondiente al Hospicio y Colegio de Desamparados en el de Marzo próximo pasado.

Por último, la Comisión acordó hacer las dos propuestas siguientes para la organización de las escuelas del Hospicio y provision de las plazas de Ayudantes de las mismas.

Primera. «A la Diputación provincial.—Los resultados que ofrece la enseñanza en las escuelas del Hospicio no corresponden á los propósitos de la Diputación ni á los gastos que originan. Difícil sería determinar con entero acierto las causas de tan sensible hecho, pues, como es sabido, rara vez los efectos que se observan son debidos á una sola causa, y sí á varias que respectivamente concurrirán á producirlo.

Las observaciones del Profesor de la primera escuela elemental; las que con notorio celo han indicado los Sres. Visitadores, y los hechos que por sí ha podido comprobar la Comisión provincial, le han proporcionado el convencimiento de que la organización de la enseñanza exige reforma.

Antes de ahora la Comisión provincial ha propuesto y la Diputación se ha servido aprobar algunas medidas importantes para el fin de que se trata: y aparte de la creación de la Biblioteca, que no es de resultados inmediatos, propuso que las plazas de Ayudantes se proveyesen en personas que con títulos científicos ó literarios y con certificación en debida forma, acreditaran su aptitud y su moralidad.

De esta reforma espera la Comisión satisfactorios resultados; y aquí se habría detenido á fin de no lastimar derechos respetables, si el sensible fallecimiento del Profesor de la segunda escuela no le permitiera continuar desembarazadamente por el camino que con afán emprendió, celosa siempre por el mejor servicio de intereses tan dignos de atención.

La vacante de la referida escuela permite una reforma que alentando la laboriosidad del Profesor y de los Ayudantes ofrezca favorables resultados en la enseñanza, debidamente comprobadas por la Diputación.

De nada serviría alentar á aquellos por medio de noble estímulo si, como ántes, las plazas de Ayudantes pudieran, por causa del favor, recaer en personas que careciesen de aptitud ó de moralidad. Pero, desde el momento en que la una y la otra han de ser la base de los nombramientos, mucho debe fiarse, racionalmente pensando, de la noble emulación de los Profesores. Fundada en esto, la Comisión cree que, siendo ya posible la subdivisión de los alumnos en secciones segun su capacidad, á cargo cada una de un Ayudante-Profesor, debe suprimirse la plaza de Profesor de la segunda escuela, sin que la enseñanza se resienta en lo más mínimo, tanto menos, cuanto que la cantidad á que el sueldo del mismo ascendía habrá de emplearse en premios á los

Ayudantes, á los auxiliares de la clase de acogidos y á los acogidos alumnos, aunque no de una manera ciega, sino despues que en virtud de expediente resulte el mérito de los que hayan de ser agraciados, y en cuya calificación, so pena de que la reforma no dé resultados, habrá de proceder siempre la Diputación con la más exquisita severidad.

Estas consideraciones son sin duda bastantes para que la Diputación comprenda perfectamente el propósito de las siguientes resoluciones que la Comisión provincial somete al examen y acuerdo de la Corporación:

1.^a Se suprime la plaza de Profesor de la segunda escuela del Hospicio.

2.^a Los alumnos á la escuela se distribuirán en cuatro secciones, segun su edad y el estado de sus conocimientos.

3.^a La dirección de la enseñanza en la escuela estará á cargo del Profesor.

Corresponde á este: 1.^o Permanecer constantemente en alguno de los locales de la escuela durante todas las horas de enseñanza, sin excusa ni pretexto alguno, dedicando sus tareas á aquella seccion en que juzgue más conveniente dar la enseñanza, aunque procurando alternar sucesivamente, á fin de apreciar con exactitud el estado de los alumnos, y que descansen en el mayor acierto las instrucciones que por escrito ó de palabra comunique á los Ayudantes: 2.^o Determinar el método de enseñanza, participando por escrito á la Diputación por medio de los Sres. Visitadores las reformas que por sí introduzca, y solicitando la aprobación de las que sin este requisito no deba poner en práctica: 3.^o Determinar el pase de los alumnos de una seccion á otra, oyendo al Ayudante de la en que el interesado se encuentre. Los acogidos alumnos que por cumplir la edad reglamentaria deban pasar á los talleres sin haber llegado á la clase superior, saldrán de la en que estuvieren, pero tendrán obligación de asistir á la de adultos durante las noches de invierno. El pase á los talleres se verificará una vez al año por acuerdo del Director, oyendo al Profesor: 4.^o A cada una de las secciones de la escuela habrá asignado un acogido con el carácter de Inspector para cuidar del orden bajo la dependencia del Profesor y del Ayudante respectivo. El nombramiento de Inspector lo hará el Director, oyendo ántes por escrito al Profesor y siempre que el informe de este sea favorable. Los Ayudantes darán al Profesor, al Director y á los Sres. Visitadores parte por escrito de cualquiera falta cometida por el Inspector de su seccion.

En la seccion primera se enseñará el conocimiento de las letras y sílabas sueltas de todas clases, el texto de la doctrina cristiana, algunas nociones de historia sagrada, formación de las cifras aritméticas y escritura y lectura de cantidades enteras.

En la seccion segunda se enseñará á leer palabras hasta hacerlo algun tanto correcto en el libro titulado *Obligaciones del hombre* ó en otro de análogas condiciones que se adopte, la primera parte de la doctrina cristiana, el antiguo Testamento por Fleuri, sumar y restar enteros y escribir bien en segunda regla de Iturzaeta ó su equivalente.

En la seccion tercera se practicará la lectura en prosa hasta poder efectuarlo con celeridad en el libro de *Los fenómenos naturales* ú otro parecido, partes segunda y tercera del catecismo, parte primera del Fleuri, ó sea antiguo y nuevo

Testamento, multiplicación y división de enteros, buena escritura en 5.^a regla.

En la seccion cuarta ó superior se ejercitará la lectura en prosa, verso y manuscrito, se dará las cuatro partes de la doctrina, toda la historia sagrada, operaciones con decimales, sistema métrico-decimal, aplicaciones de la aritmética á la resolución de problemas de uso frecuente, escritura al dictado con ortografía, nociones de gramática y rudimentos de geografía, especialmente de España.

El Profesor, los Ayudantes y los Inspectores disfrutarán los siguientes sueldos:

Profesor Jefe, casa y 2.750 pesetas.

Ayudante 1.^o con título profesional, 1.125 id.

Ayudante 2.^o id., 950 id.

Inspector de la clase de acogidos, 125 pesetas.

El aumento de 250 pesetas al Profesor Jefe se entenderá como gratificación personal á D. Bernardo Alvarez Marina hasta fin del ejercicio próximo de 1876-77, en cuya época, atendiendo á sus servicios, podrá formar parte del sueldo de su destino.

Anualmente en el presupuesto de gastos se incluirá la suma de 1.000 pesetas con destino á los premios siguientes, de los cuales los de los alumnos se abonarán en el ejercicio actual con cargo al sobrante del capítulo del personal:

Uno para la clase de Ayudantes de 250 pesetas.

Uno para la clase de Inspectores de 250 pesetas.

Uno de á 125 para cada una de las secciones de acogidos alumnos, 500 pesetas.

Para la adjudicación de los premios establecidos por el artículo anterior se observarán las siguientes formalidades:

1.^a Solicitud del que se considere con derecho á obtenerlo, escrita de su puño y letra, dirigida á los Sres. Visitadores, especificando los fundamentos de su pretension.

2.^a Informe del Director del establecimiento.

3.^a Informe del Profesor Jefe en las promovidas por los Ayudantes, Inspectores y alumnos acogidos. En estas últimas informará el Ayudante de la seccion á que el alumno hubiese pertenecido.

4.^a Informe de los Sres. Visitadores al remitirlas á la Comisión provincial.

5.^a El Profesor Jefe obtendrá mención honorífica anual en el caso de que se hallen perfectamente acreditados los extremos siguientes:

1.^o Asistencia constante á la escuela, dando la enseñanza diaria en alguna de las secciones, por medio de certificación del Director del establecimiento, que para este fin llevará un libro en que diariamente hará las oportunas anotaciones.

2.^o Haber observado buena conducta, sin haber merecido corrección ni advertencia.

3.^o Ascender á 30 por lo menos el número de alumnos de las distintas secciones que hayan merecido por el tribunal de exámenes la nota de *sobresalientes*.

6.^o El premio á los Ayudantes é Inspectores solamente se adjudicará en el caso de que el que lo solicite justifique:

1.^o Haber asistido diariamente, excepto en causa de ausencia legítima, segun los datos que resulten del libro arriba mencionado.

2.^o Haber observado buena conducta,

sin haber merecido corrección ni advertencia.

3.^o Ascender á ocho por lo menos el número de alumnos de la seccion á que pertenezca el Ayudante ó Inspector que hayan alcanzado en los exámenes la nota de *sobresalientes*.

7.^o El premio á un alumno de cada seccion se otorgará á aquel que á la nota de sobresaliente reúna calificación de conducta irreprochable, y será propuesto por el Ayudante respectivo, haciéndose constar seguidamente los informes determinados por las reglas 2.^a, 3.^a y 4.^a del artículo.

Las propuestas para la adjudicación de premios serán hechas por la Comisión provincial á la Diputación.

El tribunal de exámenes estará presidido por el Presidente de la Diputación; pudiendo ser reemplazado por el Vicepresidente de la Comisión provincial, ó en su defecto por uno de los Sres. Visitadores, todos los cuales por derecho propio formarán parte del tribunal. Este lo compondrán: el Profesor Jefe; el Ayudante de la seccion respectiva; hasta tres Maestros normales ó de instrucción primaria, y uno de los Capellanes del establecimiento. Las notas con que los examinados habrán de ser calificados serán: sobresaliente, bueno y desaprobado. Los exámenes serán públicos.

La escuela, en lo relativo á la enseñanza, dependerá del Profesor Jefe, quien directamente se entenderá con la Diputación en lo que á la enseñanza se refiera. En todo lo demás dependerá del Director del establecimiento.

El encargado de la Biblioteca llevará un libro en que anote diariamente la asistencia de los que á ella concurren y los libros que cada cual pida para lectura.

En el local de cada seccion se colocará un cuadro permanente en el que se inscribirán los nombres de los alumnos premiados en los exámenes de los dos cursos anteriores.

El importe del premio que se adjudique á un alumno se impondrá en la Caja de Ahorros en favor del mismo, y la cartilla se le entregará á su salida del establecimiento, siempre que no fuere motivada por causa que revele culpabilidad. En caso contrario, la suma á que tenga derecho ingresará en la Depositaria de fondos provinciales en concepto de ingresos eventuales.»

Segunda. «La Comisión provincial ha examinado las instancias y hojas de servicios de los aspirantes que han acudido á los dos concursos abiertos para proveer las plazas de Ayudantes primeros y segundos de las escuelas del Hospicio, y son tantos los que presentan méritos suficientes para obtenerlas, que por esta circunstancia nace para ella la dificultad de hacer la propuesta.

Entre los aspirantes figura uno que en la actualidad desempeña su cargo en las mencionadas escuelas; y como posee títulos que justifican su permanencia, conforme al acuerdo de la Diputación, procede proponer que continúe en su mismo cargo. Es D. Raimundo Cuevas.

D. Valentin Juvero Minguez debe cesar en la que actualmente desempeña, pues aunque la adquirió por concurso, la edad de 63 años que hoy cuenta no es ya adecuada para las funciones del cargo que ejerce; cree la Comisión que también procede otorgar la jubilación á D. Angel Arrieta, de 72 años de edad, con el haber pasivo que le corresponda, segun acuerdo

de la Diputacion fecha 14 de Enero último.

Asimismo procede declarar cesantes á D. Angel Contreras, D. Luis Pallares y D. José Vazquez Mayoral, que actualmente desempeñan los cargos de Ayudantes y que no reúnen los títulos de aptitud exigidos por la Diputacion.

Para las cinco plazas que resultan vacantes la Comision tiene la honra de proponer que sean nombrados:

Ayudante primero de la clase de primeros á D. Celedonio Delgado, Preceptor de latinidad y humanidades, Bachiller en filosofía, que ha estudiado siete años de teología, primero y segundo curso de lengua griega, Profesor sustituto que ha sido de latin y humanidades en el Instituto de Soria y encargado de la asignatura de clásicos, Catedrático de latinidad en el Seminario de Osma y Preceptor de humanidades y griego en el colegio de segunda enseñanza de Aranda de Duero.

Ayudante segundo de la clase de primeros á D. José María García Dufossée, Maestro segundo de Escuelas normal, superior y elemental, Regente de geografía, Maestro segundo de escuelas públicas de Madrid, Auxiliar que ha sido de la Escuela normal de Palencia, auxiliar interino del Colegio de sordo-mudos y que ha desempeñado la plaza de Maestro en Brunete en el colegio de niños del Instituto Español, perteneciente á la Academia de Maestros, en la que ha desempeñado varios cargos.

Ayudante primero de la clase de segundos á D. Juan Bermejo Pascual, Maestro normal dedicado ocho años á la enseñanza y que obtuvo por oposicion la escuela de Eljas, provincia de Cáceres, que actualmente desempeña.

Ayudante segundo de la clase de segundos á D. Domingo Escudero de Lafuente, Maestro de primera enseñanza superior, Auxiliar de una de las escuelas de Peñafiel y que ha aprobado todas las asignaturas para el grado de Bachiller en artes y un curso de teología.

Ayudante tercero de la clase de segundos á José María Roquero, Maestro elemental de primera enseñanza, que viene desempeñando hace 14 años con las mejores notas la escuela de Torrejon del Rey.»

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion; certificado.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

En la relacion publicada en este Boletín de las donaciones de libros hechas al Hospicio por varios particulares, á los cuales se da públicamente las gracias por la Corporacion, se dejó de incluir involuntariamente el donativo hecho por el Sr. D. Juan Gonzalez Flores, de Malpartida, consistente en 50 ejemplares de la obra de que es autor, titulada *La azucena del Santuario*.

Lo que á los fines expresados se anuncia al público.

Madrid 24 de Abril de 1876.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Terminando el dia 30 del corriente el plazo para tomar número de señalamien-

to en esta Administracion para presentar al canje de billetes facturas de recibos del Empréstito nacional, se advierte á todos los que lo necesiten que se acerquen á esta oficina á recoger papeleta antes del dia 1.º en que terminará definitivamente el señalamiento.

Madrid 26 de Abril de 1876.—Agustin Genon.

En el sorteo celebrado el dia 3 del corriente mes para adjudicar el premio de 625 pesetas á las huérfanas de los militares y patriotas muertos en la guerra civil de los siete años, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Francisca Lorenzo Sarasqueta, hija de D. José, sargento segundo de los voluntarios de Guipúzcoa.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 6 de Abril de 1876.—Agustin Genon.

En los sorteos de la lotería celebrados el dia 12 del corriente mes para adjudicar los dos premios de 625 pesetas concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en las pasadas guerras civiles, ha cabido en suerte el primero á Doña Juana Prado, hija de D. Antonio, miliciano nacional de la villa de Bolaños, y el segundo á Doña Eugenia Nájera y Cámara, hija de D. Pedro, Teniente del regimiento de infanteria de Sevilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de las interesadas.

Madrid 23 de Abril de 1876.—Agustin Genon.

D. Francisco Ramirez, Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de Valdepiélagos.

Hago saber que segun providencia del Sr. Juez municipal del mismo, se ha acordado se proceda á la venta de las fincas rústicas y urbanas embargadas á los contribuyentes deudores por el Empréstito nacional, el dia 6 del mes de Mayo, y hora de las dos de la tarde, en el sitio de costumbre.

El primer remate tendrá lugar en el mismo dia y hora, ante dicho Sr. Juez; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, es como sigue:

Número 8 de orden. Celestino Gonzalez.—Viña en los Alvilares: S. Paulino Martin, y N. Juan Lopez: líquido imponible 11 pesetas; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 19. Estanislao de las Heras.—Casa calle de Mesones: derecha Lino Gil, é izquierda Leocadia Pereda: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 20. Saturnino Martin.—Casa calle de la Escarcha: derecha Andrés Lucas, é izquierda Francisco Carcales: líquido imponible 25 pesetas: capitalizada en 625.

Núm. 22. Andrés Martin.—Tierra en el Escribano, de cuatro fanegas de segunda: S. Joaquin Daganzo, y P. Andrés Lucas: líquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 23. Manuel Pascual.—Casa calle de las Parras: derecha Martina Fernandez, é izquierda calle de las Eras: lí-

quido imponible 25 pesetas; capitalizada en 625.

Núm. 30. Santiago Rojo.—Casa calle Alta: derecha Ignacio Leon (herederos), é izquierda Dionisio Quintana: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 625.

Núm. 38. Joaquin Daganzo.—Tierra camino de Campoalvillo: S. Francisco Maroto, y P. Crispulo Gonzalez: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 39. Agustina Espinosa.—Tierra en Rubial, de cuatro fanegas de segunda: M. Tomás Gonzalez, y N. Francisco Gonzalez: líquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 31. Evaristo Rojo.—Casa calle Alta: M. Vicente Heras, y N. Leon Rojo: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 625.

Núm. 43. Cándido Fernandez.—Tierra en el Rubial, de una fanega de primera: S. Pantaleona Veguillas, y P. Martin Pascual: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 44. Cándido Puentes (herederos).—Una viña en los Alvilares: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 53. Martina Fernandez.—Casa calle de las Parras: derecha calle de Mesones, é izquierda Manuel Pascual: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 625.

Núm. 54. Manuela García (herederos).—Tierra en la Cuevecilla, de tres fanegas de primera: S. y N. Magdalena Fernandez: líquido imponible 45 pesetas; capitalizada en 1.500.

Núm. 55. Alberto Laguna.—Tierra en Valdemorquillos, de seis fanegas de tercera: S. Sr. Murga, y P. reguero de dicho nombre: líquido imponible 30 pesetas; capitalizada en 1.000.

Núm. 57. Basilio Martin.—Tierra en vereda de la Granja, de dos fanegas seis celemines de segunda: S. Sinfioriano Gonzalez, y P. Sr. Zavala: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 58. José María Martin.—Tierra en Lomo Quemado, de seis fanegas de tercera: S. General Zavala, y P. Ana Monasterio: líquido imponible 30 pesetas; capitalizada en 1.000.

Núm. 60. Pedro Pelayo (herederos).—Tierra en el camino Real, de dos fanegas seis celemines de segunda: S. dicho camino, y P. Clemente Gonzalez: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 61. María Sierra.—Un solar calle de Mesones: linda con Cipriano Lopez: líquido imponible 10 pesetas; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 68. Francisco Gutierrez Sanz.—Tercera parte de una casa en la plaza: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 625.

Núm. 70. Paulino Espinosa.—Tercera parte de casa calle Mayor: derecha Agustina Espinosa, y P. Vicente las Heras: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 375.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por si álguien quiere interesarse, y á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, gastos y recargos antes de verificarse dicho acto; las posturas se arreglarán segun el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.—El Juez municipal, Pío Puentes.—El Comisionado, Francisco Ramirez.

Administracion Central.

Fábrica Nacional del Sello.

El dia 16 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Fábrica la subasta pública para la adquisicion de 1.260 resmas de papel blanco continuo con destino á cédulas personales para el próximo año económico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitacion; hallándose en esta Fábrica de manifiesto el pliego de condiciones y modelo de proposicion todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 24 de Abril de 1876.—El Administrador Jefe, P. I., José María Ulloa.

Comisaria de Guerra de Alcalá de Henares.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de Alcalá de Henares

Hace saber que debiendo procederse en virtud de orden superior á contratar las ropas y efectos dados de baja en el Hospital militar de este canton y que deben reponerse, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen interesarse puedan presentar proposiciones en pliego cerrado y papel de oficio, estrictamente arregladas al modelo inserto á continuacion, el dia 3 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en el Hospital de esta ciudad, donde tendrá lugar, ante la Junta económica del mismo, una segunda pública y formal licitacion con el objeto indicado por no haber obtenido resultado la primera.

Los artículos que se subastan son los siguientes:

Ropas.	Pesetas.
32 cabezales, á 1'43.....	45'76
86 colchas, á 5'94.....	510'84
78 fundas de cabezal, á 1'43.....	111'54
107 sábanas, á 1'99.....	533'93
27 telas de colchon, á 6'39.....	173'23
19 telas de jergon, á 6'93.....	131'67
68 camisas, á 4'39.....	298'52
38 servilletas, á 0'83.....	31'54
1 tohalla, á 1'43.....	1'43
Efectos de loza, barro y zinc.	
11 frascos de vidrio, á 0'70.....	7'70
1 jofaina, á 2'25.....	2'25
2 cazuelas, á 0'12.....	0'24
70 escupideras, á 0'72.....	40'40
33 jarros, á 1'00.....	33
21 orinales, á 0'75.....	15'75
51 platos, á 0'35.....	17'85
13 pucheros, á 0'12.....	1'56
100 tazas, á 0'62.....	62
100 márcos de zinc, á 0'50.....	50

Efectos de botica.	Pesetas.
2 almireces de vidrio, á 2'00.....	4
11 frascos, á 1'00.....	11
1 cazuela con pico, á 0'50.....	0'50
1 jarabera de barro, á 2'00.....	2
1 colador de bayeta, á 1'00.....	1
7 idem de lana, á 1'00.....	7

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Comisaria de Guerra de esta ciudad, donde podrán interesarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Alcalá de Henares 21 de Abril de 1876.—El Comisario de Guerra, José Perez Sáffora.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., con residencia en la calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos de Madrid* y del expuesto al público en la casa Ayuntamiento de esta ciudad, pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios limites que han de servir para subastar las ropas y efectos dados de baja en el Hospi-

tal militar de este canton y que necesitan reponerse, se compromete á verificar á los precios siguientes, en un todo conforme al susodicho pliego de condiciones (aquí se expresarán las ropas y efectos que se subastan).

Y como garantía de esta proposicion adjunto incluyo la carta de pago que acredita el depósito que exige la condicion 3.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Sevilla.

Debiendo procederse á sacar en pública subasta por el tiempo de un año la construccion de las monturas completas que tengan que reponerse en el Escuadron de esta Comandancia, se admiten proposiciones hasta el dia 10 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en que quedará cerrada la subasta por la Junta que estará reunida en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, sita en el ex-convento de San Pablo, y á la que deben presentarse en pliegos cerrados proposiciones firmadas por los licitadores con una hora de anticipacion al acto de la adjudicacion; hallándose de manifiesto en dicho edificio el pliego de condiciones, desde la una á tres de la tarde, todos los dias.

Sevilla 21 de Abril de 1876.—El primer Jefe.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Tarragona.

Debiendo contratarse por el término de un año las monturas que pueda necesitar la Seccion de caballería de esta Comandancia, cuyas monturas serán iguales á las antiguas dragonas, con almohadilla de grupa, con las modificaciones aprobadas por Real orden de 23 de Febrero último, que consisten en la supresion de los levantes del borren delantero, sustitucion de la cañonera y bolsa por dos bolsas sueltas en los dos lados anteriores, unidas por su parte superior por medio de un puente de cuero, sujetas á la perilla y faldones por francaletes, teniendo lugar dicha subasta el dia 20 de Mayo venidero en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, bajo la presidencia del señor Coronel, Teniente Coronel Comandante primer Jefe de la misma; los que deseen interesarse en la licitacion presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañando el tipo correspondiente, expresando por separado el precio de ella, así como el de las piezas sueltas; y para cerciorarse del pliego de condiciones podrán acudir todos los dias al local citado, de diez á once de la mañana, donde estarán de manifiesto.

Tarragona 20 de Abril de 1876.—El primer Jefe accidental, Felipe Aguirre y Corral.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Carlos Sanchez Montes, Capitan de infantería, Secretario de causas permanente y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta corte el titulado Capitan procedente de las filas carlistas D. Joaquin Moraleda Tercero, sargento segundo que fué del regimiento coraceros de la Reina, segundo de caballería, agregado al Batallon provisional de escribientes y ordenanzas, y contra el cual instruyo sumaria por delito de primera desercion como tal sargento; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto á dicho Joaquin Moraleda Tercero, seña-

lándole las prisiones militares de San Francisco de esta capital, donde deberá presentarse en el término de 10 dias, que se cuentan desde la fecha de este tercer edicto, á dar sus descargos en la referida sumaria; y de no comparecer en el referido plazo se sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena más grave sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Madrid 20 de Abril de 1876.—V.º B.º—Carlos Sanchez Montes.—Por su mandado, el Escribano, Facundo Dosal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario D. José María Miller, dictada en autos de tercería de dominio interpuesta por Don Diego Bahamonde á la cantidad de 1.000 pesetas impuestas por D. Francisco de Paula Bayo y Naranjo en la Caja de Depósitos, se cita y emplaza por segunda vez y término de ocho dias á los herederos del Bayo para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda; apercibidos que de no verificarlo se sustanciarán los autos en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Abril de 1876.—El actuario, José María Miller. 60—36

JUZGADOS MUNICIPALES

Cercedilla.

D. Félix de Miguel, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Cercedilla.

Certifico que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Victoriano Gonzalez contra Vicente Lopez y su esposa Sotera Rubio sobre pago de 94 pesetas 50 céntimos, ha recaido la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Cercedilla, á 11 de Abril de 1876, el Sr. D. Tomás Espinosa, Juez municipal de la misma; habiendo oido en el juicio que antecede la peticion del demandante Victoriano Gonzalez, y no la del demandado Vicente Lopez por no haberse presentado, vecinos el primero del Moralzazal y el segundo de Madrid:

Resultando que Victoriano Gonzalez, como heredero de Agustin Gonzalez, recurrió á este Juzgado interponiendo la demanda contra Vicente Lopez, esposo de Sotera Rubio, sobre pago de 94 pesetas 50 céntimos que la Sotera adeuda de las cuentas y particiones de su madre Gregoria Rubio, vecina que fué de esta villa, por aprobacion de cuentas, reintegro de papel, manutencion de una invernada y demás gastos que se ocurrieron; habiendo sido citados para la comparecencia el demandante por este Juzgado y demandado por el Juzgado municipal del distrito de la Universidad de Madrid, y llegado el dia señalado, el demandado no compareció, y por lo tanto fué declarado en rebeldía:

Resultando que en el acto del juicio el actor reprodujo la demanda, presentando la cuenta de gastos con los documentos originales que lo prueban:

Considerando que el no presentarse infunde á creer ser cierta y legitima la

deuda que se le reclama, y que en la reclamacion del demandante se han observado las formalidades de la ley; por ante mí el Secretario

Falla que condena á Vicente Lopez y su esposa Sotera Rubio al pago de las 94 pesetas 50 céntimos dentro del término de quinto dia á Victoriano Gonzalez, y además á las costas y gastos del juicio.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados y anunciarse en el sitio de costumbre se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo mandó y firma su señoría, de que yo el Secretario certifico.—Tomás Espinosa.—Félix de Miguel.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por mí el Secretario estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez municipal que la ha proferido en este dia, de que certifico.—Félix de Miguel.»

Concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun previene el artículo 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez, pongo la presente en Cercedilla á 20 de Abril de 1876.—V.º B.º—El Juez municipal, Tomás Espinosa.—El Secretario, Félix de Miguel.

Navas del Rey.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido de San Martin de Valdeiglesias y para pago de responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado D. Eduardo Almuzara en causa seguida al mismo por corta y sustraccion de pinos, se venden en pública subasta, bajo el tipo de 605 pesetas 36 céntimos, ó sea á razon de 56 céntimos de peseta por pie lineal, las maderas embargadas al mismo, que son 77 piezas del marco de pie cuarto, que se encuentran depositadas en esta villa de la fecha y casa de herederos del Sr. Celedonio Hernandez, cuyo pormenor es el siguiente.

- Doce piezas de á 11 pies cada una.
- Ocho idem de á 12.
- Diez y ocho de á 13.
- Doce de á 14.
- Once de á 15.
- Seis de á 16.
- Dos de á 17.
- Tres de á 18.
- Tres de 19.
- Una de 21.
- Y otra de 24.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, piso bajo de la Casa Consistorial, á las doce de su mañana, la que se adjudicará á favor del mejor postor.

Navas del Rey 21 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Galo Hernandez.—Por su mandado, Galo de la Lombana.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido de San Martin de Valdeiglesias y para pago de costas procesales y demás responsabilidades pecuniarias, se sacan á pública subasta por el precio de su tasacion los bienes embargados á Angel Garcelan y Estévez, y son los siguientes.

Pesetas.

Una tierra labrantía al sitio de Vallejos de Cobo, término de Navas del Rey, de caber dos

fanegas y seis celemines de tercera clase; linda al Saliente con otra de la testamentaria de D. Lorenzo Herrera; Mediodía y Poniente con Vallejos de Cobo; tasada en. . . 125

Una casa en dicho Navas del Rey, calle de Pozas, num. 10, lindante con dicha calle y casa de Bernabé Barroso y Eladio Serrano; mide su fachada principal cinco metros y 85 centímetros, y de lado seis con 70; tasada en. . . 375

Total. 500

Su remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado municipal el dia 10 Mayo próximo, á las doce de su mañana.

Navas del Rey 20 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Galo Hernandez.—Por su mandado, Galo de la Lombana.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Majadahonda.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal, sin perjuicio de obtener autorizacion competente, ha acordado arrendar con la exclusividad en las ventas al por menor los derechos de consumo de las especies vino, aguardiente, aceite y carnes para el año económico próximo de 1876 á 1877, para cuyos remates se han designado los dias 30 del corriente y 7 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

En los expresados dias y hora, se arrendará tambien el impuesto sobre los géneros no comprendidos en la exclusiva, segun lo expresamente acordado por el Municipio y asociados, bajo el concepto de venta libre.

Majadahonda 23 de Abril de 1876.—El Alcalde, Manuel Montero.

Somosierra.

En el dia 12 del actual apareció en el término de esta villa desmandado un caballo, cerrado, capon, como de seis cuartas poco mas ó menos, negro claro, careto, paticalzado del pie izquierdo, con una orquilla en la oreja derecha.

Se anuncia para conocimiento de su dueño, quien podrá recogerle probando su legitimidad y satisfaciendo los gastos originados.

Somosierra 23 de Abril de 1876.—El Alcalde, Gil Gutierrez.

Torreledones.

No habiendo producido resultado alguno los encabezamientos parciales y gremiales intentados en esta localidad para cubrir el cupo de consumos, sal y cereales para el próximo año económico, y teniendo acordado el Ayuntamiento y asociados acudir en este caso á la subasta de las especies con venta libre, se señala para que tengan lugar aquellas los domingos 30 del actual y 7 de Mayo próximo, de diez á doce de sus mañanas, en estas Casas Consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torreledones 22 de Abril de 1876.—El Alcalde, Dámaso Sanchez.

MADRID: 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.